



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE  
PLANTA  
EL DIRECTOR (E) REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Regional Distrito Capital requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal de la Regional Distrito Capital, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección Regional Distrito Capital acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como contadora para apoyar las actividades administrativas relacionadas con la gestión de cobro de cartera, análisis, seguimiento y control de partidas con saldo contable y cartera de difícil cobro a desarrollar en el Servicio Médico de la Regional Distrito Capital.”*

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, a los

**GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS  
Director (E) Regional**

VoBo. Jeimy Lorena Pineda Manosalva - Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano *JLP*

Proyectó: Marcela Argoti Caicedo – Profesional Contratista, SMA Distrito Capital *Marcela Argoti R.*

Revisó: Isabel Jojoa Mora – Profesional Contratista, Despacho Regional.

Aprobó: Nicanor Tobar Beltrán – Asesor G03 *N.T.B.*

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como contadora para apoyar las actividades administrativas relacionadas con la gestión de cobro de cartera, análisis, seguimiento y control de partidas con saldo contable y cartera de difícil cobro a desarrollar en el Servicio Médico de la Regional Distrito Capital.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título Profesional en Contaduría Pública expedido por Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Tarjeta Profesional.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Veinticinco meses (25) de experiencia profesional relacionada.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el presente contrato la suma de <b>CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$48.458.263)</b> , pagaderos así: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de <b>DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.106.881)</b> , b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de <b>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.213.762)</b> cada uno.
<b>PLAZO:</b>	hasta el 30 de diciembre de 2023
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Bogotá DC.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del <b>Coordinador del Servicio Médico Asistencial de la Regional Distrito Capital</b>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Director Regional Distrito Capital

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, **SENA**”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el **SENA**, tendría una Dirección Regional. El artículo 24 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: “...1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del **SENA**. 3. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación. 10. Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación. 14. Garantizar que en los Centros de Formación a su cargo, la selección y contratación de personal se adelante de acuerdo con los criterios académicos y técnicos establecidos por la institución.”.

El Servicio Médico Asistencial del SENA, creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, es un beneficio en salud para la familia del empleado público, pensionado y trabajador oficial del SENA, cuyo objetivo es garantizar la prestación del Servicio Médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado del SENA con sujeción a las normas definidas por la Entidad para tal fin.

El Servicio Médico Asistencial del SENA es una Entidad Prestadora de Servicios de Salud con objeto social diferente y Registro de Habilitación No. 11-001-1793701 de la Secretaría Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta que el Servicio Médico Asistencial de la Regional Distrito Capital cuenta con el mayor número de beneficiarios en comparación con los SMA de las demás regionales del país para la atención de consulta médica y atención odontológica a los beneficiarios de la regional, la necesidad surge porque de acuerdo con el Manual Específico de Funciones **SENA**, no existe en la **Regional Distrito Capital, Despacho Regional** suficiente planta de personal; por lo que se requiere realizar Un (1) contrato para: “*Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como contadora para apoyar las actividades administrativas relacionadas con la gestión de cobro de cartera, análisis, seguimiento y control de partidas con saldo contable y cartera de difícil cobro a desarrollar en el Servicio Médico de la Regional Distrito Capital,*”



por los siguientes términos:

<b>CANTIDAD DE CONTRATOS</b>	<b>DURACIÓN</b>
1	<i>Hasta el treinta (30) de diciembre de la vigencia 2023.</i>

Este contrato contribuye con la gestión de cobro de excedentes y conciliación de cartera del Servicio Médico de la regional para la vigencia 2023 con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Revisar en promedio 5.700 órdenes que generaron excedentes garantizando que la liquidación coincidiera con las tarifas del 4% y 8% de acuerdo al salario del funcionario o Pensionado (Sena – Colpensiones).
2. Preparar 12 Informes de Ordenes Nuevas a Dirección General para contabilización de las 5.700 órdenes.
3. Enviar en promedio 3.281 ajustes (SalDOS negativos, ordenes dobles que se contabilizaron, reclasificación de órdenes para otras regionales) y enviarlos con los Informes de Ordenes Nuevas.
4. Trasladar por vía Onbase el saldo de en promedio 10 funcionarios y Pensionados a otras Regionales.
5. Enviar 12 Informes de nómina al Grupo de Apoyo Mixto –Talento Humano para sus respectivos descuentos, con un promedio de 1.321 descuentos.
6. Enviar un Informe de Seguimiento de Cartera de Excedentes del SMA Regional Distrito Capital donde se explican los diferentes escenarios (SalDOS Quietos, SalDOS Negativos, SalDOS Superiores) este Informe se envía a Dirección General.
7. Elaborar en promedio 53 Libranzas legalizando excedentes
8. Elaborar en promedio 10 Acuerdos de Pago por el método de consignaciones mensuales
9. Enviar reporte de consignaciones o botón de pago
10. Digitalizar en el aplicativo del Servicio Médico Asistencial un promedio de 2180 recibos que corresponden a descuentos de Nómina, Libranzas, Acuerdos de Pago por Consignaciones, Reembolsos.
11. Verificar en promedio 985 estados de cuentas de excedentes de funcionarios y Pensionados (Sena y Colpensiones) para la refrendación del carnet de cada vigencia.
12. Realizar en promedio 328 conciliaciones de excedentes de funcionarios y Pensionados (Sena y Colpensiones) tomando los saldos del Informe de Dirección General y los saldos del Servicio Médico Asistencial.
13. Enviar en promedio 30 Paz y Salvos de excedentes de Funcionarios que salen como pensionados o se retiraron de la Entidad.
14. Realizar gestión de cobro de cartera por correo certificado donde en promedio se envían 107 notificaciones a Pensionados (Sena y Colpensiones) y a los familiares de Pensionados que ya fallecieron cobrando los saldos de excedentes de sus beneficiarios pendientes por cancelar.
15. Realizar gestión de cobro de cartera por medio de correos electrónicos , enviar notificaciones a funcionarios y Pensionados (Sena y Colpensiones) cobrando los saldos de excedentes de sus beneficiarios que tienen saldos pendientes por cancelar.
16. Realizar gestión de cobro de cartera por medio de llamadas telefónicas y whastApp.
17. Actualizar mensualmente la base de datos en Excel donde se incluye (excedentes nuevos, los descuentos de nómina, los botones de pago, ajustes).
18. Enviar fichas de depuración de excedentes del Servicio Médico Asistencial D.C. de funcionarios



y/o pensionados ya fallecidos para su respectivo ajuste contable en Dirección General.

19. Apoyar a la Coordinación del SMA en las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

20. Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental relacionada con el objeto contractual.

La Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, en el numeral 3º establece que la contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Mediante la circular conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecieron los casos excepcionales en los cuales las entidades Estatales pueden suscribir contratos con plazos mayores a los cuatro (04) meses indicados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022.

De la misma manera, la Circular externa del Ministerio del Trabajo expedida el 06 de enero de 2023, estableció los lineamientos para la aplicación de la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, indicando que:

*“...podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No. 100-0005-2022 y 001-2023, en aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta”*

En este sentido, la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y La Seguridad Social en los Numerales 5 y 7 de la Circular No. 001 del 06 de enero de 2023, hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, así:

*“5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial”.*

*7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las*



plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles". Subrayado fuera del texto

Ahora bien, El SENA ha centrado sus esfuerzos en adelantar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el punto i y iv del primer ítem de la circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, emitida por Función Pública y la ESAP, que establece:

1. *La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos*
  - i) *La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia*
  - ii) *La ampliación de las plantas de personal existentes siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan*
  - iii) *la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia;*
  - iv) *el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.*

El SENA dentro del proyecto de ampliación de la planta de personal, adelantó estudio técnico que permitió establecer la necesidad de crear más de 1100 cargos nuevos para la planta permanente, proyecto que se encuentra pendiente de viabilidad Financiera por parte del Ministerio de Hacienda, de lo anterior se evidencia que aunque se ha avanzado en el proceso de creación de plantas temporales y ampliación de cargos de la planta permanente, se requiere de un tiempo suficiente a fin de planear y articular los estudios, estructurar los procesos y adelantar las demás gestiones requeridas para cumplir con el propósito del programa de Gobierno "Colombia Potencia Mundial de la Vida" frente a la dignificación del empleo público.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en los numerales 6.1 de la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 y al No. 1 de la Circular externa del Ministerio del Trabajo del 06 de enero de 2023, que indican:

"6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable" en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por mas de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal" Subrayado fuera del texto

1. *Experticia o conocimiento especializado.*

"(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)"



*A lo anterior se añade lo establecido en la circular No. 82023000024 del 12 de enero de del 2023, emitida por la secretaria general del Sena, en especial lo siguiente:*

*“ El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.*

*Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*

*- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*

*- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, el Director (e) Regional distrito capital considera pertinente proceder con el proceso de contratación de servicios personales por un término superior a los 4 meses.

Una vez analizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y lo contenido en la Circular SENA No. 192 del 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, la **Dirección Regional Distrito Capital**, en atención al conocimiento especializado que se requiere para la prestación del servicio *de carácter temporal como contadora para apoyar las actividades administrativas relacionadas con la gestión de cobro de cartera, análisis, seguimiento y control de partidas con saldo contable y cartera de difícil cobro a desarrollar en el Servicio Médico de la Regional Distrito Capital* que se pretende contratar, con el propósito de dar cumplimiento a la gestión y la alta demanda de servicios que presta la entidad con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia y evitando que ante la falta de personal de planta asignado a la **Regional Distrito Capital**, se pueda generar deficiencia y parálisis en la prestación del servicio, se hace necesario contratar una persona que acredite la experticia, experiencia y conocimiento especializado, por el termino de Once **(11)** meses y quince **(15)** días.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Distrito Capital, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Apoyar la centralización del proceso de recaudo de los ingresos de los excedentes del Servicio Médico del SENA.
2. Controlar los actos administrativos ejecutoriados enviados a contabilidad y procesos a cobro coactivo.
3. Elaborar y hacer seguimiento a los acuerdos de pago.
4. Depurar la cuenta contable correspondiente a excedentes del Servicio Médico.
5. Gestionar el cobro sobre excedentes superiores a \$ 43.890 mediante comunicación al funcionario o pensionado.
6. Gestionar de cobro sobre excedentes inferiores a \$ 43.890 mediante reporte a nomina para descuento directo.
7. Elaborar y legalizar a través de libranzas el cobro de Excedentes para descuento por nomina: si no tiene capacidad de pago se le solicita realizar consignación por este concepto a nombre del SENA.
8. Generar los reportes de información para registro en contabilidad y descuentos en nómina.
9. Elaborar los Certificados y Estados de cuentas a los usuarios del Servicio Médico.
10. Registrar los recibos de pago en el aplicativo del Servicio Médico Asistencial.
11. Realizar seguimiento a los descuentos y consignaciones realizadas por los funcionarios.



12. Apoyar la depuración contable de las partidas correspondientes a excedentes del Servicio Médico Asistencial de vigencias anteriores a 2022.

13. Generar informes y estadísticas correspondientes al cobro de excedentes generados en la atención de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

14. Apoyar trámites administrativos generados por la atención de beneficiarios en el Servicio Médico Asistencial garantizando, la buena prestación del servicio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

15. Informar a la Coordinación sobre cualquier novedad que se presente dentro del proceso a su cargo.

16. Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental relacionada con el objeto contractual.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de



## Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Código UNSPSC (cada código separado)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso	Fecha estimada de presentación de	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo de días)	Modalidad de selección	Fuente de recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias	Estado de solicitud de vigencia	Unidad de contratación	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos.
11_1010_389	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como Contadora para apoyar las actividades administrativas relacionadas con la gestión de cobro de cartera, análisis, seguimiento y control de partidas con saldo contable y cartera de difícil cobro a desarrollar en el Servicio Médico de la Regional Distrito Capital.	Enero	Enero	350	Días	Contratación	Presupuesto	58.149.916 COP	58.149.916 COP	No	NA	Distrito Capital	Ca Despacho	5461600	gamedina@sena.edu.co	No	

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

### 8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

### 9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: el **Coordinador del Servicio Médico Asistencial Regional Distrito Capital**.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,



sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago **Director Regional Distrito Capital** designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_\_

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

**14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**14.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **María Constanza Gómez Pulido**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.  <i>Educación formal: Título Universitario en Contaduría Pública.            Formación: No Aplica            Experiencia: Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.</i>	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	<b>X</b>	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	24/01/2022	30/12/2022	11	6	X	
SENA	02/02/2021	31/12/2021	11	0	X	
SENA	23/01/2020	30/12/2020	11	8	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE



<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>	33	13	X	
--------------------------------------	----	----	---	--

#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el **Director Regional Distrito Capital** establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
-----------	-------------	---------------------	-------	--------------------------------	------------------------



1303690 de 2020	MARIA CONSTANZA GOMEZ PULIDO	Prestar los servicios personales para análisis, seguimiento y control de la totalidad de las partidas que aparecen con saldo contable por concepto de excedentes del SMA Regional D.C.	11 meses y 8 días	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$44.968.083) M/CTE	Contratación Directa
2205218 de 2021	MARIA CONSTANZA GOMEZ PULIDO	Prestar los servicios personales para análisis, seguimiento y control de la totalidad de las partidas que aparecen con saldo contable por concepto de excedentes del SMA Regional D.C.	11 meses	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$45.220.868) M/CTE	Contratación Directa
3295295 de 2022	MARIA CONSTANZA GOMEZ PULIDO	Prestar los servicios personales para análisis, seguimiento y control de la totalidad de las partidas que aparecen con saldo contable por concepto de excedentes del SMA Regional D.C.	11 meses y 6 días	CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$48.458.263)	Contratación Directa

### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los veinte (20) días del mes de enero de 2023.

**GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS**  
**Director Regional (E)**

Proyectó: Marcela Argoti Caicedo- Cargo: Profesional contratista SMA DC *Marcela Argoti C.*  
Revisó: Isabel Jojoa Mora - Cargo: Profesional Contratista, Despacho Regional  
Revisó: Nicanor Tobar Beltrán – Cargo: Asesor Despacho Regional Distrito Capital *NBR*



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHscalvo

SILVIA LUCERO CALVO ANACONA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-011-000000

SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL- DIRECCION REGIONAL

Fecha y Hora Sistema: 17/01/2023 12:00:00 p. m.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6323	Fecha Registro:	2023-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	48.458.263,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	48.458.263,00	Saldo x Comprometer:	48.458.263,00	Vr. Bloqueado	0,00

#### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

#### AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	6323	Fecha Registro:	2023-01-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

#### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						48.458.263,00	0,00	48.458.263,00	48.458.263,00	0,00

Objeto:	PAGO SERVICIO MEDICO: APOYO ADMINISTRATIVO SERVICIO MÉDICO (1)
---------	--

Firma Responsable

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

Verdana 9 A<sup>+</sup> A<sup>-</sup> Ajustar texto Texto Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar

G4

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	Código UNSPSC (cada código separado por -)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de	Fecha estimada de presentación de	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencial)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico
2	80111601	11_1010_383 Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como Contadora para apoyar las actividades administrativas relacionadas con la gestión de cobro de cartera, análisis, seguimiento y control de partidas con saldo contable y cartera de difícil cobro a desarrollar en el Servicio Médico de la Regional Distrito Capital.	Enero	Enero	350	Días	Contratación c	Presupuesto d	58.149.916 COP	58.149.916 COP	No	NA	Distrito Capital	Despacho Ger	5461600	gamedina@s	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	